

ALCALDÍA

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATACIONES DERIVADAS DE UN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA

Auditoría ASCM/71/23

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h; y 62, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a; 3; 8, fracciones I, II, VI, IX, XXVI y XXIX; 9; 10, incisos a y b; 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 34; 35; 37, fracción II; 56; 64; y 67 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 6, fracciones VI, VII y VIII; 8, fracción XXIII; y 17, fracciones III, VI, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Alcaldía Miguel Hidalgo ocupó el octavo lugar respecto del presupuesto ejercido en 2023 por los 16 órganos político administrativos (46,453,428.2 miles de pesos), con un monto de 2,586,260 5 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México del mismo año. Ese importe representó el 5.6% del total erogado por dichas alcaldías y fue superior en 1.1% (28,120.1 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (2,558,140.4 miles de pesos) y en 13 7% (310,922.5 miles de pesos) al ejercido en 2022 (2,275,338.0 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, del Manual de Selección de Auditorías vigente de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

“Exposición al Riesgo”. Se eligieron las contrataciones derivadas de un procedimiento de licitación pública, nacional e internacional, realizadas en el órgano político administrativo, toda vez que, por su naturaleza y características, pueden estar expuestas a riesgo de errores, ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos.

“Presencia y Cobertura”. Se eligieron las contrataciones derivadas de un procedimiento de licitación pública, nacional e internacional, realizadas en el órgano político administrativo a fin de asegurar que eventualmente se revisen todos los sujetos de fiscalización y conceptos susceptibles de ser auditados, por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

Previo a este ejercicio de revisión, esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México no ha realizado a la Alcaldía Miguel Hidalgo auditorías de Cumplimiento a las contrataciones derivadas de un procedimiento de licitación pública, nacional e internacional.

OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar que el procedimiento de adquisición de los bienes, servicios u obra pública y servicios relacionados con las mismas contratados por la Alcaldía Miguel Hidalgo, derivados de un procedimiento de licitación pública, nacional e internacional, se haya realizado conforme a la normatividad que los regula.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se identificó la totalidad de los procedimientos de licitación pública, nacional e internacional, realizados por la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Se revisó, en cuanto a los elementos que integran el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, lo siguiente:

Cumplimiento

Se verificó que el procedimiento de adquisición de los bienes, servicios u obra pública y servicios relacionados con las mismas, que justificó el compromiso de las contrataciones derivadas de un procedimiento de licitación pública, nacional e internacional, se haya realizado conforme a la normatividad que los regula.

Para determinar la muestra revisada se consideraron los criterios siguientes:

Se seleccionaron 3 procedimientos de adjudicación derivados de licitación pública con cargo a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales”, 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, de los cuales se verificaron los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, así como en la Normatividad en Materia de Administración de Recursos de las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), para bienes y servicios, y demás normatividad vigente en 2023.

1. Se identificaron las contrataciones con cargo a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales”, 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” y 6000 “Inversión Pública”, derivadas de un procedimiento de Licitación Pública con la información proporcionada por la Alcaldía Miguel Hidalgo a esta Entidad de Fiscalización.
2. Se excluyeron del universo los procesos de licitación pública con cargo al capítulo 6000 “Inversión Pública” de la Alcaldía Miguel Hidalgo toda vez que dicho capítulo fue auditado por parte de la Dirección General de Auditoría Especializada de la ASCM, de conformidad con el Programa General de Auditorías 2023.
3. Una vez que se identificaron los procesos de contratación derivada de los procedimientos de Licitación Pública, se determinó una muestra de éstas, para la aplicación de las pruebas de auditoría para revisar los requisitos establecidos para este

tipo de contratación en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en la Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), y demás normatividad aplicable vigentes en 2023.

En 2023, a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales”, 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, la Alcaldía Miguel Hidalgo ejerció 236,630.7 miles de pesos con motivo de las contrataciones derivadas de procedimientos de licitación pública que representa el 100.0% del total ejercido por el órgano político administrativo en dichos capítulos por concepto de licitación pública.

Con cargo a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales”, 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se ejecutaron 22 contrataciones derivadas de un procedimiento de licitación pública. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, se determinó revisar tres procesos de licitación pública, que representan el 37.8% del total de las contrataciones derivadas de los procedimientos de licitación pública.

La muestra seleccionada se integró como se presenta a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Capítulo	Universo			Muestra		
	Número de procedimientos	Presupuesto ejercido	%	Número de procedimientos	Presupuesto ejercido	%
2000 “Materiales y Suministros”.	3	25,389.7	10.7	0	0.0	n.a.
3000 “Servicios Generales”.	15	176,740.3	74.7	3	89,542.6	50.6
4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.	3	32,960.0	13.9	0	0.0	n.a.
5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.	<u>1</u>	<u>1,540.7</u>	<u>0.7</u>	<u>0</u>	<u>0.0</u>	n.a.
Total	<u>22</u>	<u>236,630.7</u>	<u>100</u>	<u>3</u>	<u>89,542.6</u>	37.8

NOTA: En el cuadro no se presentan los números de Cuenta por Liquidar Certificadas (CLC) y documentos múltiples, toda vez que se realizó una auditoría de cumplimiento. El presupuesto ejercido de las licitaciones públicas se determinó con base en las relaciones de CLC y de licitaciones públicas proporcionadas por la alcaldía en esta auditoría y en la auditoría con clave ASCM/55/23.

n.a. No aplicable.

Los procedimientos de Licitación Pública seleccionados fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Número de licitación pública	Número de contrato	Objeto de la licitación pública	Importe	
			Total	Muestra
30001026-001-23	001-AMH-DGA-2023	Arrendamiento de vehículos.	9,605.9	9,605.9
	002-AMH-DGA-2023		23,436.7	23,436.7
30001026-003-23	020-AMH-DGA-2023	Servicios de jardinería y fumigación.	25,000.0	25,000.0
	021-AMH-DGA-2023		8,500.0	8,500.0
30001026-004-23	005-AMH-DGA-2023	Servicio de recolección y transportación de los residuos.	23,000.0	23,000.0
Total			<u>89,542.6</u>	<u>89,542.6</u>

NOTA: Los contratos antes descritos fueron fundamentados con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.

La muestra fiscalizable fue seleccionada conforme a la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM.

La muestra del universo por auditar se determinó mediante un método de muestreo no estadístico.

Los trabajos de auditoría se efectuaron a la Dirección General de Administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo por ser la unidad administrativa encargada de realizar las actividades relacionadas con los elementos del objetivo de la auditoría, y se aplicaron procedimientos de auditoría en las áreas o entes que intervinieron en la operación del rubro sujeto a revisión.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría que consisten en estudio general, análisis, confirmación externa, indagación, recálculo, así como en procedimientos analíticos; a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y con ello proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

Evaluación del Control Interno

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, de estudio general, indagación mediante la aplicación de un cuestionario y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentada, se evaluó el control interno del sujeto de fiscalización con objeto de diagnosticar el estatus de su diseño, implementación y eficacia operativa, identificar posibles áreas de oportunidad y con ello, el sujeto de fiscalización determine las acciones de mejora que deberá realizar para su fortalecimiento.

La evaluación fue realizada de conformidad con la metodología y elementos del Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, considerando los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, así como Supervisión y Mejora Continua), previstos en la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México y en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) acordado por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF).

1. Resultado

El resultado general de la evaluación del control interno del sujeto de fiscalización se encuentra en el Informe Individual de Auditoría (IIA) con clave ASCM/55/23 practicada al mismo sujeto de fiscalización.

Respecto de la eficacia operativa en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa encargada de las operaciones o procesos sujetos a revisión se determinó el resultado que se describe a continuación.

Cumplimiento

2. Resultado

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, análisis cualitativo e inspección de la documentación presentada, con apoyo de herramientas tecnológicas para el procesamiento de la información y con objeto de comprobar que los procesos de solicitud, autorización, adjudicación y contratación, se hayan sujetado a la normatividad que los regula, se verificó

que las solicitudes de servicio hayan contado con suficiencia presupuestal en la partidas seleccionadas como muestra; que las contrataciones de servicios se ajustaron al procedimiento de Licitación Pública Nacional; y si dicho procedimiento se sujetó a la normatividad aplicable; si los contratos se elaboraron en los plazos y con los requisitos establecidos en la normatividad, y si se formalizaron con prestadores de servicios que entregaron la totalidad de la documentación relativa, que hayan manifestado que se encontraron al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, que no se encontraran inhabilitados por las autoridades administrativas correspondientes; y que hayan presentado las garantías correspondientes en los plazos establecidos conforme a la normatividad aplicable; y verificar si suscribió convenios modificatorios de los contratos con prestadores de servicios por montos, plazos o un porcentaje diferente al establecido en la normatividad; y que la documentación legal y administrativa de los prestadores de servicios adjudicados se recabara y se encontrara debidamente integrada y resguardada.

En 2023 el gasto en la Alcaldía Miguel Hidalgo que ejerció a través de 22 Licitaciones Públicas con cargo a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales”, 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, ascendió a 236,630.7 miles de pesos, mediante 27 contratos formalizados con 4 proveedores y 20 prestadores de servicios diferentes.

Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, se determinó revisar el 37.8% del universo con relación a los requisitos establecidos para llevar a cabo los procedimientos de licitación pública siguientes:

(Miles de pesos)

Número de licitación pública	Número de contrato	Objeto de la licitación pública	Importe	
			Total	Muestra
30001026-001-23	001-AMH-DGA-2023	Arrendamiento de vehículos.	9,605.9	9,605.9
	002-AMH-DGA-2023		23,436.7	23,436.7
30001026-003-23	020-AMH-DGA-2023	Servicios de jardinería y fumigación.	25,000.0	25,000.0
	021-AMH-DGA-2023		8,500.0	8,500.0
30001026-004-23	005-AMH-DGA-2023	Servicio de recolección y transportación de los residuos.	<u>23,000.0</u>	<u>23,000.0</u>
Total			<u>89,542.6</u>	<u>89,542.6</u>

NOTA: Los contratos seleccionados fueron formalizados con fundamento en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Del análisis a la información y documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización tanto documental, como en medio electrónico, se determinó lo siguiente:

Licitación Pública Nacional núm. 30001026-001-23 para el Arrendamiento de Vehículos.

1. Los vehículos por arrendar se requirieron mediante las solicitudes de servicio núms. 001, 003, 019, 052, 061 y 062 elaboradas entre el 5 y 13 de diciembre de 2022, las cuales cuentan con los nombres, cargos y firmas de los servidores públicos encargados de la solicitud y revisión, así como autorización por parte de la Dirección Ejecutiva de Protección Civil y Resiliencia, Dirección General de Obras, Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos y Subdirección de Reacción Inmediata, Proximidad y Resguardo.

Las solicitudes de servicios antes mencionadas indican en sus justificaciones que se requiere el arrendamiento de vehículos tipo ambulancias, sedanes, *pick ups*, chasis cabina tipo volteo, patrullas y cuatrimotos para realizar tareas de emergencias médicas y protección civil, supervisión de trabajos de obras públicas, transportación de personal operativo para tareas de reordenamiento en la vía pública, atención de solicitudes de servicios urbanos y acciones de seguridad pública, respectivamente.

2. La suficiencia presupuestal para las 6 solicitudes de servicio fue otorgada por la Subdirección de Recursos Financieros, adscrita a la Dirección General de Administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo, mediante cinco oficios del 13 de diciembre de 2022, en cumplimiento de los artículos 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigentes en 2023.

Se verificó que la suficiencia presupuestal se hiciera con cargo a las partidas 3251 “Arrendamiento de Equipo de Transporte para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención de Desastres Naturales” y 3252 “Arrendamiento de Equipo de Transporte Destinado a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”.

3. Previo a la realización del procedimiento de Licitación Pública Nacional, la Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos mediante 2 oficios sin número, ambos del 13 de diciembre de 2023, solicitó a 2 prestadores de servicios presentar las cotizaciones correspondientes con las solicitudes de servicio núms. 001, 003, 019, 052, 061 y 062, basadas en lo dispuesto en la fracción II del numeral 4.8.1 de la Circular Uno Bis 2015 Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2023, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 179, Tomo I del 18 de septiembre de 2015.
4. Se verificó si las cotizaciones de los dos prestadores de servicios fueron elaboradas en papel membretado, indican su fecha de elaboración, contiene los datos del proveedor: razón social, domicilio, número telefónico, correo electrónico y Registro Federal de Contribuyentes (RFC); fueron dirigidas a la Dirección General de Administración, contienen la descripción clara y precisa de los arrendamientos que ofertan, la cantidad, unidad de medida, marca, precios unitarios, importe de la partida, subtotal, importe total y el IVA; así como, la vigencia de los precios, periodo de garantía de los bienes, el grado de integración nacional y la vigencia de la propuesta.

Al respecto se observó lo siguiente:

- a) Las cotizaciones de los 2 prestadores de servicios invitados a cotizar contienen los requisitos señalados en la fracción II del numeral 4.8.1 de la Circular Uno Bis 2015.

Las cotizaciones incluyeron en su totalidad los anexos adicionales señalados en las invitaciones enviadas por la alcaldía.

5. El 20 de diciembre de 2022, la Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos elaboró el cuadro comparativo de precios para el arrendamiento de vehículos, el cual indica la fecha de elaboración; descripción completa del servicio cotizado, cantidad, unidad de medida; precio unitario, importe total con desglose del subtotal, IVA, promedio de los precios ofertados; nombre de los oferentes; y nombre y firma de cada uno de los servidores públicos que lo elaboró, revisó y autorizó.

Lo anterior, en cumplimiento del numeral 4.8.2 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2023.

6. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1005 del 20 de diciembre de 2022, se publicó la convocatoria de la Licitación Pública Nacional núm. 30001026-001-23, relativa al arrendamiento de vehículos, en cumplimiento del artículo 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.

La convocatoria de la Licitación Pública Nacional núm. 30001026-001-23 contó con los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y numeral 4.3.1 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.

7. Las bases de la Licitación Pública Nacional núm. 30001026-001-23 relativa al arrendamiento de vehículos contaron con los requisitos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 37 de su Reglamento.

En ellas se indicó que estarían disponibles para su consulta y venta los días 20, 21 y 22 de diciembre de 2022, se mencionó el lugar y fecha para los actos de la Junta de aclaración de bases (22 de diciembre de 2022), presentación y apertura de propuestas (27 de diciembre de 2022) y de emisión de fallo (29 de diciembre de 2022).

Además, se verificó que las bases dieron cumplimiento a lo previsto en los numerales 4.4.1, 4.4.2, 4.4.5 y 4.4.6 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2023.

8. Se comprobó que los actos de junta de aclaración de bases (22 de diciembre de 2022) presentación y apertura de propuestas (27 de diciembre de 2022) y emisión de fallo (29 de diciembre de 2022), se realizaron en la fecha establecida en las bases del concurso, en cumplimiento al artículo 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Sin embargo, la Alcaldía Miguel Hidalgo no proporcionó evidencia documental de la entrega a los participantes de la copia de las actas firmadas en la junta de aclaración de bases.

En la confronta realizada por escrito el 20 de septiembre de 2024, conforme al “Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confrontas a través de Videoconferencias o por escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada a la Alcaldía Miguel Hidalgo mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/677/24 del 4 de septiembre de 2024, para que, en un término de 10 días hábiles, remitiera información y documentación relacionadas con el presente resultado incluido en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por no proporcionar la evidencia documental de la entrega de la copia de las actas firmadas en la junta de aclaración de bases a los participantes, la Alcaldía Miguel Hidalgo omitió dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 43, último párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023 que establece lo siguiente:

“Artículo 43.- El procedimiento para la Adquisición, Arrendamiento o la contratación de Servicios por Licitación Pública, se llevará a cabo conforme a lo siguiente: [...]

”Todos los actos que forman parte del procedimiento de licitación pública, se deberán efectuar puntualmente el día, hora y lugar señalado en la convocatoria y en las bases de licitación, levantándose en cada uno de ellos, acta circunstanciada, que será rubricada y firmada por todos los participantes que hubieren adquirido las bases y no se encuentren descalificados, los servidores públicos que lleven a cabo el procedimiento, así como del representante de la Contraloría General o del Órgano Interno de Control, debiendo entregar a cada uno de ellos copia de la misma.”

Además, se observó que la Alcaldía Miguel Hidalgo no proporcionó evidencia documental de la entrega a los participantes de la copia de las actas firmadas en la junta de presentación y apertura de las propuestas.

En la confronta realizada por escrito el 20 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por no proporcionar la evidencia documental de la entrega a los participantes, de la copia de las actas firmadas en la junta de presentación y apertura de las propuestas, la Alcaldía Miguel Hidalgo dejó de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43, último párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

Se observó que el resultado del dictamen se adjuntó al acto de fallo del 29 de diciembre de 2022, de conformidad con el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Asimismo, la Alcaldía Miguel Hidalgo no proporcionó evidencia documental de la entrega a los participantes de la copia del acta firmada de la emisión del fallo.

En la confronta realizada por escrito el 20 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por no proporcionar la evidencia documental de la entrega, a los participantes, de la copia de las actas firmadas de la emisión del fallo, la Alcaldía Miguel Hidalgo faltó al cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43, último párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

9. Al acta de fallo se anexó el "Dictamen Técnico" emitido por las áreas solicitantes de los servicios de arrendamiento el cual incluyó el análisis cualitativo de las propuestas técnicas, económicas y de la documentación legal y administrativa; en el que se indicó que la documentación legal y administrativa y las propuestas técnicas de los

prestadores de servicios Total Parts and Componentes, S.A. de C.V. (Partida 8) y Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. (Partidas 1, 2, 4 y 5), cumplieron con todos los requisitos solicitados en las bases; en cuanto a la oferta económica se informó que cumplieron con los requisitos solicitados y que presentaron garantía, por lo que el fallo favoreció a ambos prestadores.

10. Con los oficios núms. AMH/DGA/SRMSG/4356/2022 y AMH/DGA/SRMSG/4358/2022, ambos del 20 de diciembre de 2022, el sujeto de fiscalización acreditó haber realizado las invitaciones a su Órgano Interno de Control (OIC) y a la Dirección de la Contraloría Ciudadana, respectivamente, para participar en los eventos de la junta de aclaración de bases, acto de apertura de propuestas y al acto del fallo de la Licitación Pública Nacional núm. 30001026-001-23, de conformidad con el artículo 43, último párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y artículo 41 fracciones I, II y IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigentes en 2023.
11. La Alcaldía Miguel Hidalgo acreditó documentalmente haber verificado que los prestadores de servicios adjudicados Total Parts and Componentes, S.A. de C.V. y Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V., no se encontraran sancionados por la Secretaría de la Función Pública (SFP) o por la Secretaría de la Contraloría General (SCG), o impedidos para presentar propuestas y celebrar contratos en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, lo anterior en cumplimiento del artículo 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.
12. Se verificó que la Alcaldía Miguel Hidalgo contó con la constancia de que los prestadores de servicios adjudicados se encuentran inscritos en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, las cuales fueron emitidas el 10 de enero y el 2 de diciembre de 2022, ambas vigentes durante el plazo del procedimiento y las contrataciones respectivas, en cumplimiento del artículo 43, fracción II de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el numeral 4.8.1 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2023.

13. Dentro de la documentación legal y administrativa de los prestadores de servicios se localizaron las garantías de sostenimiento de propuesta presentadas por los prestadores de servicios adjudicados; las cuales garantizaron el 5% de la oferta económica en favor de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) como se señala a continuación: el prestador de servicios Total Parts and Components, S.A. de C.V. presentó la póliza de fianza núm. 2749239 del 26 de diciembre de 2022 por importe de 1,010.2 miles de pesos, de la cual se obtuvo su respectiva validación y el prestador de servicios Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. presentó cheque bancario por un monto de 528.8 miles de pesos, el cual fue certificado por la institución bancaria correspondiente, al contar con las garantías de sostenimiento de propuestas debidamente validadas, se dio cumplimiento del artículo 73, fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Ambas pólizas fueron validadas por parte del grupo auditor con apoyo de una herramienta tecnológica.

La Alcaldía Miguel Hidalgo presentó la manifestación bajo protesta de decir verdad del prestador de servicios Total Parts and Components, S.A. de C.V., de que había cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México e indicó que solamente le fueron aplicables el impuesto del 3% sobre nóminas y el impuesto sobre tenencia y uso de vehículos, por lo que presentó las constancias de no adeudo correspondientes emitidas por la SAF, así como las constancias siguientes:

- a) Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (positivo) emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) el 26 de diciembre de 2022.
- b) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) el 26 de diciembre de 2022.
- c) Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) emitida el 26 de diciembre de 2022, en la cual señala que no se encontraron adeudos.

Respecto al prestador de servicios Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V., se presentó la manifestación bajo protesta de decir verdad de fecha 27 de diciembre de 2022 en la que señaló que había cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México e indicó que le fueron aplicables el impuesto sobre tenencia y uso de vehículos. Asimismo, presentó la documentación siguiente:

- a) Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (positivo) emitido por el SAT el 5 de diciembre de 2022.
- b) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social emitida por el IMSS el 26 de diciembre de 2022.
- c) Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al INFONAVIT emitida el 5 de diciembre de 2022, en la cual señala que no se encontraron adeudos.

Por lo anterior, al contar con las constancias con las que los prestadores de servicios adjudicados garantizaron estar al corriente de sus contribuciones locales y federales y de cumplimiento de obligaciones fiscales, la Alcaldía Miguel Hidalgo dio cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023.

14. El 30 de diciembre de 2022, la Alcaldía Miguel Hidalgo formalizó los contratos núms. 001-AMH-DGA-2023 y 002-AMH-DGA-2023, con los prestadores de servicios Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. y Total Parts and Components, S.A. de C.V., respectivamente, ambos por el arrendamiento de vehículos, esto dentro del plazo de 15 días a partir de la firma del acta de fallo, como se indicó en las bases del procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. 30001026-001-23 y en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

Se verificó que el contenido de los instrumentos jurídicos cumplieron con los requisitos establecidos en los artículos 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 61 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones,

Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y el numeral 4.7.4 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2023.

15. En el expediente se identificó la póliza de fianza núm. 2759300 del 30 de diciembre de 2022 presentada por el prestador de servicios Total Parts and Components, S.A. de C.V., por un importe de 2,020.4 miles de pesos y la póliza de fianza núm. 23A02151 del 30 de diciembre de 2022, presentada por el prestador de servicios Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. por un importe de 828.1 miles de pesos, derivado de los trabajos en la ejecución de la auditoría, ambas pólizas fueron validadas por parte del grupo auditor con apoyo de una herramienta tecnológica, por lo que se dio cumplimiento del artículo 73, fracción III, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
16. El órgano político administrativo suscribió el primer convenio modificatorio al contrato núm. 001-AMH-DGA-2023 el 15 de septiembre de 2023, con dicho convenio incrementó el monto del contrato original (9,605.9 miles de pesos), de lo anterior se observó que el incremento no rebasó el 25.0% señalado en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Al respecto, en el expediente de contratación se localizó la póliza de fianza núm. 23A02151 del 15 de septiembre de 2023, expedida en favor de la SAF por un importe de 30.1 miles de pesos, con dicha fianza se garantizó el cumplimiento del contrato núm. 001-AMH-DGA-2023, respecto al incremento del monto original realizado con el primer convenio modificatorio, en cumplimiento del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Dicha póliza fue validada por parte del grupo auditor con apoyo de una herramienta tecnológica.

Por otra parte, el órgano político administrativo suscribió el primer convenio modificatorio al contrato núm. 002-AMH-DGA-2023 el 19 de mayo de 2023, con el cual realizó modificaciones a la cláusula Décima Cuarta "Penas convencionales".

17. Se verificó que los prestadores de servicios Total Parts and Components, S.A. de C.V. y Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V., con los que se formalizaron los contratos 001-AMH-DGA-2023 y 002-AMH-DGA-2023, respectivamente, manifestaron en la declaración II.8. de los respectivos contratos, encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, asimismo, en la declaración II.10., que no se encontraban en ninguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.
18. Se constató que el sujeto de fiscalización contó con el manifiesto bajo protesta de decir verdad (Anexo núm. 12 de la documentación administrativa), en la que los prestadores de servicios Total Parts and Components, S.A. de C.V., y Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V., manifestaron el no conflicto de intereses con las personas servidoras públicas de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Además, presentó el escrito con la manifestación de no conflicto de intereses por parte de las personas servidoras públicas que intervinieron en el proceso de licitación de no encontrarse en dicho supuesto; de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 43 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Miguel Hidalgo, comprobó que los procesos de solicitud, autorización, adjudicación y contratación, se sujetaron a la normatividad que los regula; que las solicitudes de servicios contaron con suficiencia presupuestal, que la prestación de servicios fue resultado de un procedimiento de licitación pública y dicho procedimiento se sujetó a la normatividad aplicable, asimismo, los contratos respectivos se elaboraron en los plazos y con los requisitos establecidos en la normatividad y se formalizaron con dos prestadores de servicios los cuales no se encontraron inhabilitados por las autoridades correspondientes; presentaron las propuestas técnicas y económicas establecidas; y las garantías correspondientes en los plazos establecidos; sin embargo, debió haber entregado copia de las actas de los eventos de junta de aclaración de bases, presentación y apertura de propuestas y emisión de fallo a los participantes.

Licitación Pública Nacional núm. 30001026-003-23 para los Servicios de Jardinería y Fumigación.

1. Los servicios de jardinería y fumigación por contratar se solicitaron mediante las solicitudes de servicio núms. 030, 031 y 032 elaboradas el 6 de diciembre de 2022, las cuales cuentan con los nombres, cargos y firmas de los servidores públicos encargados de la solicitud (Subdirección de Parques y Jardines), visto bueno (Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica) y autorización (Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos).

En dichas solicitudes de servicios la Subdirección de Parques y Jardines indicó en sus justificaciones que se requieren servicios de mantenimiento integral a áreas verdes, poda de raíz de árboles, poda de saneamiento y sustitución de árboles, esto con la finalidad de mejorar el entorno urbano; limpieza de banquetas de sujetos forestales (hierbas, raíces, etc.).

2. La suficiencia presupuestal de las solicitudes de servicios mencionadas fue otorgada por la Subdirección de Recursos Financieros de la Alcaldía Miguel Hidalgo con el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1854/2022 del 13 de diciembre de 2022, en cumplimiento de los artículos 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigentes en 2023.

Se verificó que la suficiencia presupuestal se realizó con cargo a la partida 3591 "Servicios de Jardinería y Fumigación".

3. Previo a la realización del procedimiento de Licitación Pública Nacional, la Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos mediante 2 oficios sin número, ambos del 9 de diciembre de 2022, solicitó a 2 prestadores de servicios presentar las cotizaciones correspondientes con las solicitudes de servicio núms. 030, 031 y 032, basadas en lo dispuesto en la fracción II del numeral 4.8.1 de la Circular Uno Bis 2015 Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2023.

4. Se verificó si las cotizaciones de los 2 prestadores de servicios invitados a cotizar fueron elaboradas en papel membretado, indican su fecha de elaboración, contiene los datos del proveedor: nombre, domicilio, número telefónico y RFC; cuentan con la descripción completa de los bienes cotizados: la cantidad, unidad de medida, precios unitarios, importe de la partida, subtotal, importe total y el IVA; así como, la vigencia de los precios, periodo de garantía de los bienes, el grado de integración nacional y la vigencia de la propuesta.

Al respecto se observó que las cotizaciones incluyeron los requisitos solicitados en apego a la fracción II del numeral 4.8.1 de la Circular Uno Bis 2015.

Asimismo, las cotizaciones incluyeron en su totalidad los anexos adicionales señalados en las invitaciones enviadas por la alcaldía.

5. El 13 de diciembre de 2022, la Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos elaboró el cuadro comparativo de precios para la prestación de los servicios de mantenimiento integral a áreas verdes; el cual indica la fecha de elaboración, descripción del servicio, cantidad, unidad de medida, costo unitario, importe total con desglose del subtotal, IVA, y promedio de los precios ofertados; nombre de los oferentes, y nombre y firma de cada uno de los servidores públicos que lo elaboró, revisó y autorizó.

Lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 4.8.2 de la Circular Uno Bis 2015 Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2023.

6. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1005 del 20 de diciembre de 2022, se publicó la convocatoria de la Licitación Pública Nacional núm. 30001026-003-23, relativa a los servicios de jardinería y fumigación en cumplimiento del artículo 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.

La convocatoria de la Licitación Pública Nacional núm. 30001026-003-23, contó con los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito

Federal y numeral 4.3.1 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.

7. Las bases de la Licitación Pública Nacional núm. 30001026-003-23, relativa a los servicios de jardinería y fumigación contaron con los requisitos establecidos en los artículos 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 37 de su Reglamento.

En ellas se indicó el lugar y fecha para los actos de la Junta de aclaración de bases (22 de diciembre de 2022), la presentación y apertura de las propuestas (27 de diciembre de 2022) y de la emisión de fallo (29 de diciembre de 2022).

Además, se verificó que las bases dieron cumplimiento a lo previsto en los numerales 4.4.1, 4.4.2, 4.4.5 y 4.4.6 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2023.

8. Se comprobó que los actos de junta de aclaración de bases (22 de diciembre de 2022) y presentación y apertura de propuestas (27 de diciembre de 2022) se realizaron en las fechas establecidas en las bases del concurso, en cumplimiento al artículo 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Sin embargo, la Alcaldía Miguel Hidalgo no proporcionó evidencia documental de la entrega a los participantes de la copia de las actas firmadas en la junta de aclaración de bases.

En la confronta realizada por escrito el 20 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, al no proporcionar la evidencia documental de la entrega a los participantes de la copia de las actas firmadas en la junta de aclaración de bases de la

Licitación Pública Nacional núm. 30001026-003-23 “Servicios de Jardinería y Fumigación”, la Alcaldía Miguel Hidalgo omitió cumplir lo previsto en el artículo 43, último párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

Además, se observó que la Alcaldía Miguel Hidalgo no proporcionó evidencia documental de la entrega a los participantes de la copia de las actas firmadas en la junta de presentación y apertura de las propuestas.

En la confronta realizada por escrito el 20 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por no proporcionar la evidencia documental de la entrega a los participantes de la copia de las actas firmadas en la junta de presentación y apertura de las propuestas de la Licitación Pública Nacional núm. 30001026-003-23 “Servicios de Jardinería y Fumigación”, la Alcaldía Miguel Hidalgo dejó de cumplir lo previsto en el artículo 43, último párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

Por lo que respecta a la junta de la emisión de fallo, mediante acta de diferimiento del 29 de diciembre de 2022, se informó que dicho acto se diferiría para el 3 de enero de 2023 a las 13:00 horas, en virtud de que “aún está en concurso el análisis cualitativo de las propuestas en lo legal, administrativo, técnico y económico”.

Se observó que la Alcaldía Miguel Hidalgo no proporcionó evidencia documental de la entrega a los participantes de la copia de las actas firmadas en la junta de la emisión de fallo.

En la confronta realizada por escrito el 20 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por no proporcionar la evidencia documental de la entrega a los participantes, de la copia de las actas firmadas en la junta de la emisión de fallo, la Alcaldía Miguel Hidalgo

no observó lo previsto en el artículo 43, último párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

9. Al acta de fallo llevada a cabo el 3 de enero de 2023, se anexó el “Dictamen Técnico” de la propuesta técnica y económica, documentación legal y administrativa, elaborado por la Subdirección de Parques y Jardines de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en el que se indicó que las propuestas y documentación legal y administrativa de los prestadores de servicios GP Construcciones, S.A. de C.V. (Partida 1) y KAAB Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V. (Partida 3), cumplieron con todos los requisitos solicitados en las bases; en cuanto a la oferta económica se informó que cumplieron con los requisitos solicitados y presentaron garantías de sostenimiento, mediante pólizas de fianza, en cumplimiento del artículo 43 fracción II, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, vigente en 2023.
10. Con los oficios núms. AMH/DGA/SRMSG/4369/2022 y AMH/DGA/SRMSG/4371/2022, ambos del 20 de diciembre de 2022, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Alcaldía Miguel Hidalgo, acreditó haber realizado las invitaciones a la Dirección de Contraloría Ciudadana de la SCG y a su OIC, respectivamente, para participar en los eventos de la junta de aclaración de bases, acto de apertura de propuestas y al acto del fallo de la Licitación Pública Nacional núm. 30001026-003-23, en cumplimiento del artículo 43, último párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y artículo 41 fracciones I, II y IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigentes en 2023.
11. La Alcaldía Miguel Hidalgo acreditó documentalmente haber verificado que los prestadores de servicios KAAB Mantenimiento y Servicios S.A. de C.V. y GP Construcciones, S.A. de C.V., no se encontraran sancionados por la SFP o por la SCG, en cumplimiento del artículo 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.
12. Se verificó que la Alcaldía Miguel Hidalgo contó con la constancia de registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México de los prestadores de servicios KAAB Mantenimiento y Servicios S.A. de C.V.

y GP Construcciones, S.A. de C.V., con fecha 3 de febrero y 17 de mayo, ambas de 2022, y con vigencia hasta el 3 de febrero y 17 de mayo de 2023, respectivamente, en cumplimiento del artículo 43, fracción II de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el numeral 4.8.1 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2023.

13. La Alcaldía Miguel Hidalgo presentó la manifestación bajo protesta de decir verdad de los prestadores de servicios KAAB Mantenimiento y Servicios S.A. de C.V. y GP Construcciones, S.A. de C.V., de haber cumplido en debida forma con el pago de sus obligaciones fiscales correspondiente a los últimos cinco ejercicio fiscales, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y 69 del Código Fiscal de la Ciudad de México. Asimismo, presentó la documentación siguiente:

- a) Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, emitida por el SAT de fechas del 20 y 27 de diciembre de 2022, a favor de los prestadores de servicios KAAB Mantenimiento y Servicios S.A. de C.V. y GP Construcciones, S.A. de C.V., respectivamente.
- b) Constancias de no adeudo del 3% sobre nómina emitidas por la Subdirección Divisional de Administración Tributaria de la SAF de fechas 13 y 14 de diciembre de 2022, a favor de los prestadores de servicios GP Construcciones, S.A. de C.V. y KAAB Mantenimiento y Servicios S.A. de C.V., respectivamente.
- c) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social emitida por el IMSS de fechas 20 y 27 de diciembre de 2022 a favor de los prestadores de servicios KAAB Mantenimiento y Servicios S.A. de C.V. y GP Construcciones, S.A. de C.V., respectivamente, las cuales indican que no se registran créditos fiscales.

- d) Constancias de no adeudo del impuesto sobre tenencia vehicular emitida por la Subdirección Divisional de Administración Tributaria de la SAF el 14 de diciembre de 2022 en favor del prestador de servicios KAAB Mantenimiento y Servicios S.A. de C.V., la cual indica que no existen adeudos.

Por lo anterior, al contar con las constancias con las que los prestadores de servicios garantizaron estar al corriente de sus contribuciones locales y federales y de cumplimiento de obligaciones fiscales, la Alcaldía Miguel Hidalgo dio cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

- 14. El 4 de enero de 2023, la Alcaldía Miguel Hidalgo formalizó los contratos núms. 020-AMH-DGA-2023 y 021-AMH-DGA-2023 con los prestadores de servicios GP Construcciones, S.A. de C.V. y KAAB Mantenimiento y Servicios S.A. de C.V., respectivamente, dentro del plazo de 15 días a partir de la firma del acta de fallo, como se indicó en las bases del procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. 30001026-003-23 y en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.

Asimismo, se verificó que el contenido de los instrumentos jurídicos cumplieran con los requisitos establecidos en los artículos 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 61 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y el numeral 4.7.4 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2023.

- 15. La Alcaldía Miguel Hidalgo presentó la póliza de fianza núm. 2760221 de la Afianzadora Sofimex por un monto de 2,155.2 miles de pesos sin IVA, para garantizar el cumplimiento del contrato del prestador de servicios GP Construcciones, S.A. de C.V.; y la póliza de fianza núm. 3835-11123-7 de la aseguradora Aserta por un monto de 732.8 miles de pesos, para garantizar el cumplimiento del contrato del prestador de servicios KAAB Mantenimiento y Servicios S.A. de C.V, equivalente al 10.0% del

valor del contrato sin IVA, en cumplimiento de los artículos 73, 75 y 75 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Ambas pólizas fueron validadas por parte del grupo auditor con apoyo de una herramienta tecnológica.

Asimismo, se presentaron las pólizas de fianza núm. 2748906 de la Afianzadora Sofimex, por un monto de 1,900.0 miles de pesos para garantizar el sostenimiento de la propuesta del proveedor GP Construcciones, S.A. de C.V.; así como la póliza de fianza núm. 3835-11041-8 de Aserta por un monto de 370.0 miles de pesos para garantizar el sostenimiento de la propuesta del proveedor KAAB Mantenimiento y Servicios S.A. de C.V, en el procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. 30001026-003-23, equivalente al 5% del monto de su propuesta sin IVA, por lo que se dio cumplimiento al artículo 73, fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Asimismo, para ambas pólizas se contó con la evidencia de su validación en el portal de internet de la afianzadora por el sujeto de fiscalización, lo que se comprobó por parte del grupo auditor con apoyo de una herramienta tecnológica.

16. Se verificó que los prestadores de servicios GP Construcciones, S.A. de C.V. y KAAB Mantenimiento y Servicios S.A. de C.V., con los que se formalizaron los contratos núms. 020-AMH-DGA-2023 y 021-AMH-DGA-2023, respectivamente, manifestaron en la declaración II.8. de los respectivos contratos, encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, asimismo, en la declaración II.10., no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.
17. Se constató que el sujeto de fiscalización contó con el manifiesto bajo protesta de decir verdad (Anexo núm. 12 de la documentación administrativa), en la que los prestadores de servicios GP Construcciones, S.A. de C.V. y KAAB Mantenimiento y Servicios S.A. de C.V., manifestaron el no conflicto de intereses con las personas servidoras públicas de la Alcaldía Miguel Hidalgo, así como la manifestación de no conflicto de intereses por parte de las personas servidoras públicas que intervinieron en el proceso de licitación de no encontrarse en dicho supuesto; de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 43 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Además, presentó el escrito con la manifestación de no conflicto de intereses por parte de las personas servidoras públicas que intervinieron en el proceso de licitación de no encontrarse en dicho supuesto; de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 43 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Miguel Hidalgo, comprobó que los procesos de solicitud, autorización, adjudicación y contratación, se sujetaron a la normatividad que los regula; que la requisición de compra contó con suficiencia presupuestal, que la prestación de servicios fue resultado de un procedimiento de licitación pública y dicho procedimiento se sujetó a la normatividad aplicable, asimismo, los contratos respectivos se elaboraron en los plazos y con los requisitos establecidos en la normatividad y se formalizaron con dos prestadores de servicios los cuales no se encontraron inhabilitados por las autoridades correspondientes; presentó las propuestas técnicas y económicas establecidas; y las garantías correspondientes en los plazos establecidos; sin embargo, debió entregar copia de las actas de los eventos de junta de aclaración de bases, presentación y apertura de propuestas y emisión de fallo a los participantes.

Licitación Pública Nacional núm. 30001026-004-23 para los Servicios de Recolección y Transportación de Residuos.

1. Los servicios de recolección y transportación de los residuos se solicitaron mediante la solicitud de servicios núm. 037 del 6 de diciembre de 2022, la cual cuenta con el nombre, cargo y firma de los servidores públicos encargados de la solicitud (Subdirección de Limpia), visto bueno (Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica en Servicios Urbanos) y de su autorización (Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos).

En dicha solicitud, la Subdirección de Limpia, solicitó el servicio de la recolección diaria, transporte y disposición de los residuos sólidos depositados en 2000 papeleras colocadas y distribuidas en las colonias con mayor tránsito peatonal dentro de la Alcaldía Miguel Hidalgo, así como 33 tiraderos generados en la vía pública.

2. La suficiencia presupuestal de la solicitud de servicios núm. 037 por 23,000.0 miles de pesos fue otorgada por la Subdirección de Recursos Financieros con el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1854/2022 del 13 de diciembre de 2022, en cumplimiento de los artículos 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ambas vigentes en 2023.

Se verificó que la suficiencia presupuestal fue con cargo a la partida 3581 “Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos”.

3. Previo a la realización del procedimiento de Licitación Pública Nacional, la Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos mediante 2 oficios sin número, ambos del 13 de diciembre de 2023, solicitó a 2 prestadores de servicios presentar las cotizaciones correspondientes con la solicitud de servicios núm. 037, basadas en lo dispuesto en la fracción II del numeral 4.8.1 de la Circular Uno Bis 2015 Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2023.

Se verificó si las cotizaciones de los dos prestadores de servicios fueron elaboradas en papel membretado, indican su fecha de elaboración, contienen los datos del proveedor: nombre, domicilio, número telefónico y RFC; cuentan con la descripción completa de los bienes cotizados: la cantidad, unidad de medida, marca, precios unitarios, importe de la partida, subtotal, importe total y el IVA; así como, la vigencia de los precios, periodo de garantía de los bienes, el grado de integración nacional y la vigencia de la propuesta.

Respecto a la cotización del prestador de servicios invitado para cotizar, se observó lo siguiente:

- a) La cotización no incluye fecha de elaboración, no fue dirigidas a la Dirección General de Administración; tampoco señaló el plazo de la prestación de los servicios; no indican la garantía de la prestación de los servicios, ni la vigencia de la cotización.

En la confronta realizada por escrito el 20 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, al no contar la cotización del prestador de servicios invitado para cotizar con la totalidad de los requisitos señalados en la solicitud y de conformidad con la normatividad aplicable, la Alcaldía Miguel Hidalgo dejó de cumplir lo establecido en la fracción II del numeral 4.8.1 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2023, la cual establece lo siguiente:

“4.8.1 En cumplimiento del artículo 54 de la LADF, el estudio de mercado podrá realizarse de dos maneras [...]

”II. Con un estudio de precios de mercado mediante solicitud escrita o vía correo electrónico a cuando menos dos personas físicas o morales cuya actividad u objeto social se encuentre relacionada con el arrendamiento, la fabricación, comercialización de bienes o prestación de servicios que se requieran, para que presenten una cotización estableciendo periodo para su recepción, observando lo siguiente: [...]

”a) En papel membretado con fecha

”b) Dirigido a la DGA

”d) Plazo de entrega de los bienes

”e) Periodo de garantía de los bienes

”f) Vigencia de la cotización de los bienes.”

Asimismo, la cotización del prestador de servicios invitado para cotizar no se soportó con la documentación solicitada en el oficio de solicitud de cotización, correspondientes a los incisos J, K, L, N, Ñ, O y P, que se señalan lo siguiente:

"J) Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo previstas por el Código Fiscal de la Ciudad de México, correspondientes a sus últimos cinco ejercicios fiscales, así como, indicar el domicilio fiscal que ocupa el licitante dentro de la Ciudad de México; en caso de ser rentado o se encuentre en comodato, deberá acreditarlo mediante el contrato correspondiente vigente y si su domicilio fiscal se encuentra en otra Entidad Federativa, deberá señalarlo en su manifiesto el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México.

"K) Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de impedimento legal, inhabilitado o sancionado por la SCG de la Ciudad de México, por la SFP, ni por las autoridades de los gobiernos de las entidades federativas o municipios.

"L) Escrito bajo protesta de decir verdad, donde manifieste que cuenta con la capacidad, infraestructura, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para proporcionar los servicios.

"N) Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad, en la que indique que asume todas y cada una de las responsabilidades jurídicas y administrativas, en la contratación de personal, material o cualquier otro aspecto que sirva para cumplir con todos y cada una de las especificaciones contenidas en el contrato que derive de este proceso.

"Ñ) Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad, en la cual indique que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas.

"O) Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, que indique si se trata de una micro, pequeña, mediana o grande empresa, señalando cantidad de empleados en el IMSS y sin IMSS y monto de venta anual del ejercicio pasado inmediato.

”P) Proporcione la Constancia de Registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México.”

En la confronta realizada por escrito el 20 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Con base en lo anterior, por no recabar y resguardar la documentación solicitada en la invitación a cotizar del prestador de servicios invitado para cotizar la Alcaldía Miguel Hidalgo dejó de cumplir lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México vigente en 2023, que establece lo siguiente:

“Artículo 8. Los sujetos obligados deberán producir, registrar, clasificar, ordenar y conservar los documentos de archivo sobre todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias, atribuciones o funciones de acuerdo con las disposiciones jurídicas correspondientes.”

a) Respecto a la cotización del segundo prestador de servicios invitado para cotizar se observó ésta no incluye fecha de elaboración, ni fue dirigida a la Dirección General de Administración; tampoco señaló el plazo de la prestación de los servicios; no indicó la garantía de la prestación de los servicios, ni la vigencia de la cotización.

En la confronta realizada por escrito el 20 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, al no contar con la cotización del segundo prestador servicios invitado para cotizar, con la totalidad de los requisitos señalados en la solicitud y de conformidad con la normatividad, la Alcaldía Miguel Hidalgo dejó de cumplir lo establecido en la fracción II del numeral 4.8.1 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2023.

Asimismo, la cotización del segundo prestador de servicios invitado para cotizar no se soportó con la documentación solicitada en el oficio de solicitud de cotización, correspondientes a los incisos J, K, L, N, Ñ, O y P.

En la confronta realizada por escrito el 20 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por no recabar y resguardar la documentación solicitada en la invitación a cotizar del segundo prestador de servicios invitado para cotizar, la Alcaldía Miguel Hidalgo omitió dar cumplimiento a lo establecido en el artículo de 8 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México vigente en 2023.

4. El 27 de diciembre de 2022, la Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos elaboró el cuadro comparativo de precios para los servicios de recolección y transportación de los residuos; en el cual se indicó la descripción completa de los servicios cotizados, cantidad, unidad de medida; precio unitario, importe total con desglose del subtotal, IVA, promedio de los precios ofertados; nombre de los oferentes; y nombre y firma de cada uno de los servidores públicos que lo elaboró, revisó y autorizó.

Lo anterior, en cumplimiento del numeral 4.8.2 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2023.

5. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1005 del 20 de diciembre de 2022, se publicó la convocatoria de la Licitación Pública Nacional núm. 30001026-004-23, relativa al servicio de recolección y transportación de los residuos, en cumplimiento del artículo 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.

La convocatoria de la Licitación Pública Nacional núm. 30001026-004-23, contó con los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y numeral 4.3.1 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2023.

6. Las bases de la Licitación Pública Nacional núm. 30001026-004-23 relativa al servicio de recolección y transportación de los residuos contaron con los requisitos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 37 de su Reglamento.

En ellas se indicó que estarían disponibles para su consulta y venta los días 20, 21 y 22 de diciembre de 2022, se mencionó el lugar y fecha para los actos de la Junta de aclaración de bases (22 de diciembre de 2022), la entrega del sobre con la documentación legal y administrativa y sus propuestas técnica y económica de los prestadores de servicios participantes, así como de la presentación y apertura de las propuestas (27 de diciembre de 2022) y de la emisión de fallo (29 de diciembre de 2022).

Además, se verificó que las bases dieron cumplimiento a lo previsto en los numerales 4.4.1, 4.4.2, 4.4.5 y 4.4.6 de Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2023.

7. Se comprobó que los actos de junta de aclaración de bases (22 de diciembre de 2022) presentación y apertura de propuestas (27 de diciembre de 2022) y emisión de fallo (29 de diciembre de 2022), se realizaron en la fecha establecida en las bases del concurso, en cumplimiento al artículo 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Sin embargo, la Alcaldía Miguel Hidalgo no proporcionó evidencia documental de la entrega, a los participantes de la copia de las actas firmadas en la junta de aclaración de bases.

En la confronta realizada por escrito el 20 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por no proporcionar la evidencia documental de la entrega de la copia de las actas firmadas en la junta de aclaración de bases a los participantes, la Alcaldía Miguel Hidalgo dejó de cumplir lo previsto en el artículo 43, último párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

Además, se observó que la Alcaldía Miguel Hidalgo no proporcionó evidencia documental de la entrega, a los participantes de la copia de las actas firmadas en la junta de presentación y apertura de las propuestas.

En la confronta realizada por escrito el 20 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por no proporcionar la evidencia documental de la entrega, a los participantes, de la copia de las actas firmadas de la junta de presentación y apertura de las propuestas, la Alcaldía Miguel Hidalgo dejó de cumplir lo previsto en el artículo 43, último párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

Se observó que la Alcaldía Miguel Hidalgo no proporcionó evidencia documental de la entrega, a los participantes, de la copia las actas firmadas de la junta de la emisión de fallo.

En la confronta realizada por escrito el 20 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Al respecto, por no proporcionar la evidencia documental de la entrega, a los participantes, de la copia de las actas firmadas en la junta de emisión de fallo, la Alcaldía Miguel Hidalgo faltó al cumplimiento a lo previsto en el artículo 43, último párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

8. Al acta de fallo se anexó el “Dictamen Técnico” de la propuesta técnica y documentación legal y administrativa, elaborado por la Subdirección de Limpia, en el que se indicó que la propuesta técnica y documentación legal y administrativa de los prestadores de servicios Aseka, S.A. de C.V. y Construfider, S.A. de C.V., cumplieron con todos los requisitos solicitados en las bases; en cuanto a la oferta económica se informó que cumplieron con los requisitos solicitados y que cada prestador presentó garantía de sostenimiento, mediante póliza de fianza. El dictamen técnico favoreció a ambos prestadores de servicio; sin embargo, en el acto de fallo del 29 de diciembre de 2022, el prestador de servicios Construfider, S.A. de C.V., fue el único en realizar un mejoramiento de precios, por lo que fue adjudicado el total de los servicios objeto de la licitación pública.
9. Con los oficios núms. AMH/DGA/SRMSG/4372/2022 y AMH/DGA/SRMSG/4373/2022, ambos del 20 de diciembre de 2022, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Alcaldía Miguel Hidalgo, solicitó al titular del OIC de dicha alcaldía que designara un representante para participar en los eventos de la Licitación Pública Nacional Núm. 30001026-004-23 y notificó de los actos referidos a la Dirección de Contralorías Ciudadanas de la SCG, respectivamente, en cumplimiento del artículo 43 último párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y artículo 41 fracciones I, II y IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigentes en 2023.
10. La Alcaldía Miguel Hidalgo acreditó documentalmente haber verificado que el prestador de servicios adjudicado Construfider, S.A. de C.V., no se encontrara sancionado por la SFP o por la SCG, en cumplimiento del artículo 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.
11. La Alcaldía Miguel Hidalgo presentó la constancia de registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México del prestador de servicios adjudicado Construfider, S.A. de C.V., con fecha de 9 de diciembre de 2022 y vigencia hasta el 9 de diciembre de 2023, en cumplimiento del artículo 43, fracción II de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el numeral 4.8.1 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2023.

12. El órgano político administrativo presentó la manifestación bajo protesta de decir verdad del proveedor Construfider, S.A. de C.V., que ha cumplido en debida forma con el pago de sus obligaciones fiscales en cumplimiento a los artículos 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículo 69 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

13. El prestador de servicios Construfider, S.A. de C.V., presentó las constancias de no adeudo de contribuciones locales y federales y de cumplimiento de obligaciones fiscales que se indica a continuación:
 - a) Constancia de no adeudo del impuesto al 3% sobre nómina emitida el 5 de diciembre de 2022 por la Subdirección Divisional de Administración Tributaria de la SAF.

 - b) Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (positivo) emitido por el SAT el 27 de diciembre de 2022.

 - c) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social emitida por el IMSS el 27 de diciembre de 2022, la cual indica que no se registran créditos fiscales.

 - d) Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al INFONAVIT emitida el 27 de diciembre de 2022, en la cual señala que no se encontraron adeudos.

Por lo anterior, al contar con las constancias con las que el proveedor garantizó estar al corriente de sus contribuciones locales y federales y de cumplimiento de obligaciones fiscales, la Alcaldía Miguel Hidalgo dio cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

14. El 30 de diciembre de 2022, la Alcaldía Miguel Hidalgo formalizó el contrato núm. 005-AMH-DGA-2023 con el prestador de servicios Construfider, S.A. de C.V., dentro del plazo de 15 días a partir de la firma del acta de fallo, como se indicó en las

bases del procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. 30001026-004-23 y en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.

Se verificó que el contenido del instrumento jurídico cumplió con los requisitos establecidos en los artículos 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 61 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y el numeral 4.7.4 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2023.

15. La Alcaldía Miguel Hidalgo presentó la póliza de fianza núm. BKY-0042-0135316 de la Afianzadora Berkley México Fianzas, S.A. de C.V., por un monto de 991.4 miles de pesos para garantizar el sostenimiento de la propuesta del prestador de servicios Construfider, S.A. de C.V., en el procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. 30001026-004-23, equivalente al 5% del monto de su propuesta sin IVA. De dicha póliza se contó con la evidencia de su validación por parte del grupo auditor con apoyo de una herramienta tecnológica.

Asimismo, proporcionó la póliza de fianza núm. BKY-0042-0138-096 de la Afianzadora Berkley México Fianzas, S.A. de C.V., emitida el 29 de diciembre de 2022, por un monto de 198.3 miles de pesos para garantizar el cumplimiento del contrato núm. 005-AMH-DGA-2023 correspondiente a la prestación de servicios de recolección y transportación de los residuos; no obstante, de la validación de la póliza de fianza por parte del grupo auditor con apoyo de una herramienta tecnológica se observó que ésta se emitió por un monto de 1,982.7 miles de pesos, correspondiente al 10.0% del valor total del contrato abierto sin incluir IVA (19,827.6 miles de pesos), en cumplimiento de los artículos 73, 75 y 75 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Dicha póliza fue validada por parte del grupo auditor con apoyo de una herramienta tecnológica.

Se verificó que en la declaración II.8 del contrato en cuestión el prestador de servicios Construfider, S.A. de C.V. manifestó encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, en la declaración 2.II no encontrarse sancionado por la SCG

o por la SFP, ni inhabilitado por las autoridades administrativas correspondientes, y que no se encontró en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.

16. Se constató que el sujeto de fiscalización contó con el manifiesto bajo protesta de decir verdad (Anexo núm. 12 de la documentación administrativa), en la que el prestador de servicios Construfider, S.A. de C.V. indicó que no tiene conflicto de intereses con las personas servidoras públicas de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Además, presentó el escrito con la manifestación de no conflicto de intereses por parte de las personas servidoras públicas que intervinieron en el proceso de licitación de no encontrarse en dicho supuesto; de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 43 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Miguel Hidalgo, comprobó que los procesos de solicitud, autorización, adjudicación y contratación, se sujetaron a la normatividad que los regula; que la requisición de compra contó con suficiencia presupuestal, que la prestación de servicios fue resultado de un procedimiento de licitación pública y dicho procedimiento se sujetó a la normatividad aplicable, asimismo, los contratos respectivos se elaboraron en los plazos y con los requisitos establecidos en la normatividad y formalizado con dos prestadores de servicios los cuales no se encontraron inhabilitado por las autoridades correspondientes; presentó las propuestas técnicas y económicas establecidas; y las garantías correspondientes en los plazos establecidos; sin embargo, las cotizaciones no incluyeron la totalidad de requisitos señalados en la normatividad y no se recabó ni resguardó la documentación solicitada a los prestadores en las cotizaciones, además, no se acreditó que se entregara copia de las actas de los eventos de junta de aclaración de bases, presentación y apertura de propuestas y emisión de fallo a los participantes.

Recomendación

ASCM-71-23-1-MH

Es necesario que la Alcaldía Miguel Hidalgo establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que, en los actos de la junta de aclaración de bases de las licitaciones públicas nacionales e internacionales, se entregue copia de las actas firmadas a los participantes de éstas, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-71-23-2-MH

Es necesario que la Alcaldía Miguel Hidalgo establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que, en los actos de la junta de presentación y apertura de las propuestas de las licitaciones públicas nacionales e internacionales, se entregue copia de las actas firmadas a los participantes de éstas, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-71-23-3-MH

Es necesario que la Alcaldía Miguel Hidalgo establezca mecanismos de control y supervisión para que, en la etapa de emisión del fallo de las licitaciones públicas nacionales e internacionales, se garantice la entrega de una copia de las actas firmadas a los participantes, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-71-23-4-MH

Es necesario que la Alcaldía Miguel Hidalgo establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que las cotizaciones recibidas de los proveedores y prestadores de servicios, previo a la realización de las licitaciones públicas, sean elaboradas en papel membretado y se dirijan a la Dirección General de Administración de la alcaldía, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-71-23-5-MH

Es necesario que la Alcaldía Miguel Hidalgo establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que las cotizaciones recibidas de los proveedores y prestadores de servicios invitados a cotizar, indiquen el plazo de entrega de los bienes o la prestación de los servicios, período de garantía y vigencia de la cotización, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-71-23-6-MH

Es necesario que la Alcaldía Miguel Hidalgo establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se recabe la totalidad de la documentación e información, de los proveedores y prestadores de servicios, solicitada en las invitaciones a cotizar correspondientes a las licitaciones públicas nacionales e internacionales, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-71-23-7-MH

Es necesario que la Alcaldía Miguel Hidalgo establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que la documentación e información de los proveedores y prestadores de servicios, que se adjuntan a las cotizaciones correspondientes a las licitaciones públicas nacionales e internacionales, se resguarde de conformidad con la normatividad aplicable.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 2 resultados, de éstos, 1 generó 13 observaciones, las cuales corresponden a 7 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los

procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada a esta entidad de fiscalización superior en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar, modificar o solventar las observaciones incorporadas en el IRAC, cuyo resultado se plasma en el presente informe.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1436/2024 del 20 de septiembre de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado, el resultado núm. 2 se considera no desvirtuado.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 18 de octubre de 2024, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados de la auditoría, cuyo objetivo consistió en revisar y evaluar que el procedimiento de adquisición de los bienes, servicios u obra pública y servicios relacionados con las mismas contratados por la Alcaldía Miguel Hidalgo, derivados de un procedimiento de licitación pública, nacional e internacional, se haya realizado conforme a la normatividad que los regula; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la ASCM responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Janelle del Carmen Jiménez Uscanga	Directora General
César Luis Torres González	Director de Auditoría "A"
Diana Marmolejo López	Subdirectora de Auditoría "A"
Alejandro Vargas Conchillos	Jefe de Unidad Departamental
Arturo Segura Hernández	Auditor Fiscalizador "A"
Anali Montserrat Chávez Mendoza	Auditora Fiscalizadora "A"
Marta Sofía Bahena Palacios	Auditora Fiscalizadora "A"